JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Sentencia: 017
Radicado Juzgado: 2020-00507

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ.

I ANTECEDENTES:

Peticiones:

Pretende la demandante, que se le ordene al Notario de Palestina Caldas, proceda a corregir el error en que se incurrió en su registro civil de nacimiento respecto de la fecha de nacimiento de la demandante GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ.

Hechos:

1 La señora GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ, nació en Arauca Caldas, el día 15 de marzo de 1966, según partida de Bautismo.

2. El Notario de Palestina Caldas, anotó como día de nacimiento de la señora GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ, el día 15 de mayo de 1965.

3. La fecha correcta de nacimiento de la señora Arango Vásquez es el día 15 de marzo de 1966.

4. De igual forma el Notario de Palestina Caldas, anotó en el Registro Civil de nacimiento de la actora, como nombre y apellido del registrado: GLADIS STELLA ARANGO VASCO.

5. El nombre correcto de la registrada es: GLADYS STELLA ARANGO VASQUEZ.

Sinopsis Procesal:

La demanda fue admitida mediante providencia calendada 20de enero de 201 ordenándose imprimir el trámite previsto en el Artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

Pruebas relevantes al caso

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Gladys Stella Arango Vásquez.

b. Registro Civil de Nacimiento de Gladys Stella Arango Vásquez.

c. Partida de Bautismo expedida por la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Arauca Caldas.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el Decreto 999/88 en su artículo 2º, dispone:

"Las inscripciones en el estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme, o por disposición de los interesados, en los casos, del modo y con las formalidades establecidas en este decreto".

A su vez el artículo 91 del mismo Estatuto prescribe lo siguiente:

"*Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas dé recíproca referencia. Los errores en la inscripción, diferentes a los señalados en el inciso anterior, se corregirán por escritura pública en la que expresará el otorgante las razones de la corrección y protocolizará los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se procederá a la sustitución del folio correspondiente. En el nuevo se consignarán los datos correctos y en los dos se colocarán notas de referencia recíproca.*

Las correcciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil."

Pues bien, de la comparación del documento antecedente, representado en la partida de Bautismo Creada en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Arauca Caldas el veintiocho (28) abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), en la cual aparece como fecha de nacimiento de la peticionaria el día 15 de marzo de 1966, con el registro civil de nacimiento que se quiere corregir, se observa en efecto que el registro referido, la fecha de nacimiento aparece como nacido el 15 de mayo de 1965, lo que efectivamente presenta un error "nacida el "15" de mayo de 1965".

De otra parte aparece en el mismo documento como nombre y apellido del registrado: "GLADIS STELLA ARANGO VASCO", lo efectivamente también representa un error: GLADIS STELLA ARANGO VASCO, siendo lo correcto **GLADYS STELLA ARANGO VASQUEZ**.

Teniendo en cuenta lo discurrido en las anteriores normas y que el fin de ésta demanda, es precisamente ajustar la inscripción del estado civil de la demandante a la realidad, lo cual fue comprobado con el documento antecedente que se aporta y que fue expedido por el Presbítero Roberto Ramírez Z. el 13 de septiembre de 1993 para que obrara como prueba dentro de ésta Litis, se ordenara en la parte resolutiva de esta providencia, la corrección en tal sentido, por parte del señor Notario de Palestina Caldas, para que corrija en el mismo documento el nombre y apellido del registrado, toda vez que como se indicó en el mismo se dice como tal GLADIS STELLA ARANGO VASCO, siendo lo correcto según los documentos aportados GLADYS STELLA ARANGO VASQUEZ.

Por lo dicho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A :

PRIMERO: ORDENAR la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.851.226 expedida en Palestina - Caldas, en el sentido de consignar en el Registro Civil de nacimiento, en la casilla correspondiente a la fecha de nacimiento de la misma, el día 15 de Marzo de 1966, en

reemplazo del 15 de mayo de 1965 como erróneamente se anotó, el correcto, esto es, **15 DE MARZO DE 1966.**

SEGUNDO: ORDENAR la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.851.226 expedida en Palestina - Caldas, en el sentido de consignar en el Registro Civil de nacimiento, en la casilla correspondiente al nombre y apellido del registrado de la peticionaria, GLADYS STELLA ARANGO VÁSQUEZ, en reemplazo de GLADIS STELLA ARANGO VASCO como erróneamente se anotó, el correcto, esto es, nombre y apellido del registrado: **GLADYS ESTELLA ARANGO VASQUEZ.**

TERCERO: Líbrese oficio al señor Notario de Palestina Caldas, para dichos fines, y adjúntese fotocopia autenticada de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.
Rad. 17001-40-03-003-2020-00507-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 020 del 08/02/ 2021

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO “FANNY GONZÁLEZ FRANCO” PISO 9°, OF. 903
MANIZALES CALDAS

OFICIO No. : 3267
SEPTIEMBRE 13 DE 2018

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO
MANIZALES CALDAS

REF. CORRECCION REGISTRO CIVIL

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante sentencia de septiembre 13 de 2018, proferida dentro del proceso de jurisdicción voluntaria promovido por el señor EVELIO PRIAS RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.230.096 expedida en Manizales Caldas, dispuso oficiarle a fin de que se sirva consignar en el registro civil de nacimiento del citado, en la casilla correspondiente a la fecha de nacimiento del actor, el día **13 de abril de 1954**, en reemplazo del 13 de abril de 1944 como erróneamente se anotó.

Atentamente,

ANGELA BIBIANA BUITRAGO OROZCO
SECRETARIA